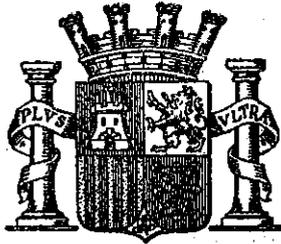


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año L. - Numero 98

Valencia 25 de Abril de 1937

Tomó II - Página 169

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### Escuela Popular de Guerra de Ingenieros

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el alumno de la Escuela Popular de Guerra de Ingenieros D. Eusebio Nin de Cardona, sargento de Ingenieros, cause baja con esta fecha en la misma, como comprendido en el segundo concepto del artículo 5.º de la orden circular de 8 del próximo pasado mes (D. O. núm. 68), reintegrándose con toda urgencia al Cuerpo de su procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### Sargentos en campaña

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento en campaña de las respectivas Armas que se indican, a los catorce alumnos de la Escuela Popular de Guerra de Cataluña comprendidos en la relación que se inserta a continuación de la presente, que comienza con D. José Sengla Marsal y termina con D. Antonio Pujadas Corbató, todos los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en la citada Escuela, debiendo disfrutar en el empleo que se les concede, la antigüedad de 13 del actual, con efectos administrativos a partir de la revista del mes de mayo próximo, quedando en situación de disponibles forzosos hasta que les sea adjudicado destino por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA.

#### INFANTERIA

D. José Sengla Marsal.  
Fausto Romeo Requena.  
Juan Urios Papi.

D. Antonio Rubio Juárez.  
Fernando Rodríguez Valdés.  
Antonio Mari Escandell.  
Luis Cabaleiro Sánchez.  
Ricardo Maestre Verdú.  
Juan Sendra Estragues.  
Domingo Font Inglés.  
Enrique Gassol Moliner.  
Jaime Cabré Fontboté.

#### INGENIEROS

D. Manuel García Carrascó.

#### CABALLERIA

D. Antonio Pujadas Corbató.

Valencia, 21 de abril de 1937.—Largo Caballero.

#### Tenientes en campaña

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de teniente de Transmisiones en campaña, a los alumnos de la Escuela Popular de Guerra de Transmisiones comprendidos en la relación que se inserta a continuación de la presente, que comienza con D. José Herrero Merino y termina con D. Ignacio Pardo Larrand, los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en la misma, los que disfrutarán en el empleo que se les concede la antigüedad de 14 del actual, con efectos administrativos a partir de la revista del mes de mayo próximo, quedando en la situación de disponibles forzosos hasta que les sea adjudicado destino por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Juan Herrero Merino.  
José Piñón Fernández de Córdoba.  
Antonio Nicolás de San Nicolás.  
Joaquín Vañó Benaven.  
José Herrero Mesequer.  
Ernesto Ráfales Lanuza.  
Salvador Roca Deulondez.  
Luis Valdés López.  
Miguel Angel de Gregorio.  
Carlos Santiago Luque.  
Manuel Serralla Benito.  
Enrique de la Encina Bravo.  
José Julián Jaques.  
José Luis Legarde Taranco.  
Julio Ponce Martínez.  
Horacio Fabrè Padró.

D. Juan José Sánchez Soria.  
Emilio Palazuelos Santos.  
José Camps Riera.  
Manuel Ramírez Sánchez.  
Francisco Torruja Sauz.  
Antonio Belmar Navarro.  
Juan Tomás Illanes.  
José Martínez López.  
Rafael de Silva Rodríguez.  
Antonio Garzón Salazar.  
Eugenio Mihura González.  
Antonio Izquierdo Castejón.  
Luis Fernández Gorriz.  
Felipe Blasco Ginovarte.  
Miguel Alonso Romero.  
Leopoldo Pérez Soriano.  
José Ramón López González.  
Fernando López López Silva.  
Jesús Navas San José.  
Luis Antonio Montero González.  
Vicente Martí Muñoz.  
Juan Manuel García Fernando.  
Juan Palomares Espina.  
Carlos de la Escosura Jimeno.  
Liberio Gil Alcolea.  
José Sancho Redondo.  
Florencio Liso Pascual.  
Felipe Ruberte Bosque.  
Manuel Jiménez Tovar.  
Rafael Robles Soldevilla.  
Valentín Balea Roldán.  
Vicente Esteban Veriña.  
Antonio Monreal López.  
Manuel Belmar Navarro.  
Ignacio Pardo Larrand.

Valencia, 21 de abril de 1937.—Largo Caballero.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de tenientes en campaña del Cuerpo de Intendencia, a los sesenta alumnos de la Escuela Popular de Guerra de Cataluña comprendidos en la relación que se inserta a continuación de la presente, que comienza con D. Juan Ferrer Claramonte y termina con D. Antonio Fontdevila Carbó, todos los cuales han terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas en la citada Escuela, debiendo disfrutar en el empleo que se les concede la antigüedad de 14 del actual, con efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario del mes de mayo y quedando en situación de disponibles forzosos hasta que les sea adjudicado el destino por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan Ferrer Claramonte.  
 " Juan Sala Soler.  
 " Manuel Casadevall Calzada.  
 " Joaquín Rabadá Laguens.  
 " Francisco Martínez Schmid.  
 " José Franch Badia.  
 " Alejandro Casadesús Aliet.  
 " Florentino Castañeda Blázquez.  
 " Roberto Manresa Prat.  
 " José Ribas Mallorquí.  
 " José Gafarot Reixac.  
 " Enrique Caselles Solanes.  
 " Enrique Planas Coll.  
 " Luis Mancebo Calderón.  
 " José Inglés Nacenta.  
 " Valentín Gracia Gracia.  
 " Leopoldo Villanueva Poganoski.  
 " Juan Molina Satorra.  
 " Joaquín Peiró Ariza.  
 " Ramón Alegre Torres.  
 " Juan Esteve Suñer.  
 " Jaime Minguez Ferrándiz.  
 " Juan Morell Font.  
 " Luis Alonso Pelayo.  
 " Arturo Torelló Esteve.  
 " Jorge Royo Segarra.  
 " Enrique Colomé Planas.  
 " Pedro Mas Sanz.  
 " Jacinto Cortés Soñozabal.  
 " Mariano Martínez López.  
 " Luis Civit Guin.  
 " Blas Carichon Grenaga.  
 " José Montané Juró.  
 " Melchor Solans Torres.  
 " Amando Climent Buscallá.  
 " Antonio Ros Sebastián.  
 " Juan Consuegra Camacho.  
 " Mauricio Coll Cardona.  
 " Jesús Queralt Borrada.  
 " Miguel Uldemolins Gil.  
 " Clemente Coll Mucanges.  
 " José Mens Riera.  
 " Galo Vives Moixadors.  
 " Antonio Estévez Castillo.  
 " Antonio Colom Coll.  
 " José Viñals Ribas.  
 " Pedro Vich Ferrán.  
 " Francisco Sauri Faxó.  
 " Antonio García Duart.  
 " Antonio de los Santos Pérez.  
 " Juan Mallart Vallverdú.  
 " Salvador Olmos Alfonso.  
 " Luis Francesch Manera.  
 " Jaime Sala Pey.  
 " Francisco Mallart Vallverdú.  
 " Octavio Mafé Bosch.  
 " Luis Serrato Cuello.  
 " Miguel Moll Agusú.  
 " Francisco Riba Rovira.  
 " Antonio Fontdevila Carbó.  
 Valencia, 20 de abril de 1937.—Largo Caballero.

diembre y 20 octubre 1936 (D. O. números 174, 185 y 215), respectivamente, rectificadas las dos primeras por la de 21 del citado mes de septiembre (D. O. núm. 190), en relación con la de 21 de marzo de 1937 (D. O. número 70) y como ampliación a las de 18 de enero y 17 de marzo del corriente año (D. O. núms. 18 y 68), he resuelto conceder el ascenso al empleo que se indica al personal que figura en la siguiente relación, que principia con D. José Guivelondo Mendezona y termina con D. Antonio Gómez Torrico, cuya adhesión y fidelidad al Régimen republicano han quedado bien probadas, el cual disfrutará en los empleos que se le otorga la antigüedad y efectos administrativos que en cada uno de ellos se le señala en dicha relación, excepción hecha de los precedentes de la situación de activo que hayan sucumbido en defensa de la República durante los meses de julio y agosto de 1936, que disfrutarán la de 19 de julio del expresado año y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente.

A los que en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 5 de diciembre de 1936 (D. O. núm. 259), en relación con la de 9 de enero último (D. O. núm. 9), se les concede el empleo de teniente y el de capitán por necesidades del servicio y hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a la de primero de diciembre último, les será válido únicamente el ascenso automático que se les otorga.

Los alféreces que con motivo del ascenso a teniente les correspondía percibir sueldo inferior al que ahora disfrutaban, continuarán en el goce de éste, hasta que por acumulación de quinquenios o mejora del asignado a su nueva categoría alcancen otro superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

INFANTERIA

(Jefes y oficiales)

Teniente coronel D. José Guivelondo Mendezona, a las órdenes del general del Ejército del Norte, a coronel, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de octubre siguiente.

CABALLERIA

(Jefes y oficiales)

Mayor D. Antonio Sanjuán Cañete, del Cuartel general del Ejército de Operaciones del Norte, a teniente coronel, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de octubre siguiente.

ARTILLERIA

(Jefes y oficiales)

Capitán D. Ernesto Pérez Gamir, del Parque de Ejército núm. 4, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería,

con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de octubre siguiente. Quedan sin efecto los quinquenios de quinientas pesetas que se le concedieron por ordenes circulares de 31 de marzo y 6 de abril del corriente año (D. O. números 80 y 87), debiendo reintegrar todas las cantidades percibidas por este concepto.

Otro, D. Francisco Hil Ferret, de este Ministerio, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior, y quedando sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le concedió por orden circular de 9 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 37), debiendo reintegrar las cantidades percibidas por este concepto.

Otro, D. Cirilo Zancajo García, de este Ministerio, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior, y quedando sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le concedió por orden circular de 6 de diciembre de 1936 (D. O. núm. 260).

Otro, D. Emilio Díaz y Díaz Roncero, de este Ministerio, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior, quedando sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas que se le concedió por orden circular de 6 diciembre 1936 (D. O. número 260).

Teniente D. Juan Ferreras Freixas, de la Comandancia Militar de Mahón, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de septiembre siguiente. Queda sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le concedió por orden circular de 2 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61), debiendo reintegrar las cantidades percibidas por este concepto.

Otro, D. Alfonso Ojea Martín, del segundo Cuerpo de Ejército, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior. Queda sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le concedió por orden circular de 6 de enero último (D. O. núm. 25), debiendo reintegrar las cantidades percibidas por este concepto.

Capitán D. José Olmo López, del Parque divisionario núm. 3, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de septiembre siguiente. Queda sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le concedió por orden circular de 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 56), debiendo reintegrar las cantidades percibidas por este concepto.

Otro, D. Juan Matzal Pitarch, del Parque Divisionario núm. 3, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con

SECCION DE PERSONAL

Ascensos

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en las ordenes circulares de 31 de Agosto, 15 de sep-

antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de octubre siguiente.

Teniente D. Antonio García Zamora, reingresado y en el Ejército del Sur, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de septiembre siguiente.

Otro, D. Benito Barrera Sacaluga, del Parque de Cuerpo de Ejército número 1, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior, quedando sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales concedido por orden circular de 2 de febrero de 1937 (D. O. núm. 31).

Otro, D. César Rodríguez López de Armentia, del mismo, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior, quedando sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales concedido por orden circular de 2 de febrero de 1937 (D. O. número 31).

Capitán D. Julio Comba López Grande, del Parque Divisionario número 3, a mayor del Cuerpo Auxiliar de Artillería, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de octubre siguiente.

#### INGENIEROS

(Jefes y oficiales)

Teniente D. Artemio Vivó Reig, de la Escuela Popular de Guerra de Transmisiones, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de septiembre siguiente.

#### INTENDENCIA

(Jefes y oficiales)

Teniente D. José Sánchez Cabrera, de la Pagaduría de Cataluña de Albacete, a capitán del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de septiembre siguiente. Queda sin efecto el quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le concedió por orden circular de 6 del actual (D. O. núm. 87), debiendo reintegrar las cantidades percibidas por este concepto.

#### SANIDAD MILITAR

(Jefes y oficiales)

Alférez farmacéutico D. Pedro Sánchez Diana, de la Farmacia del Hospital Militar de Mahón, a teniente farmacéutico, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de septiembre siguiente.

#### INFANTERIA

(Suboficiales y cabos)

Brigada D. Luis Caseruelo Dorado, del regimiento núm. 1, a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente; a teniente,

con la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero último, y a capitán, con la de primero de marzo próximo pasado y efectos administrativos a partir de primero de abril corriente.

Otro, D. Adalberto Escobar Iglesias, de la columna Perea, a alférez, teniente y capitán, con la misma antigüedad y efectos administrativos en dichos empleos que el anterior.

Sargento D. Domingo Montes Garrido, del regimiento núm. 21, a brigada, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente, y a teniente, con la de primero de diciembre del mismo año y efectos administrativos a partir de primero de enero último. Rectificación de la relación inserta a continuación de la orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 84), en el sentido de que el primer apellido del interesado es como queda expuesto y no Torres como en aquella figura.

Cabo D. Daniel Tregón Navarro, del batallón Montaña núm. 2, a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente, y a teniente, con antigüedad de primero de marzo próximo pasado y efectos administrativos a partir de primero de abril corriente.

Otro, D. José Martín Pregezuelo, del regimiento núm. 8, a sargento y teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en dichos empleos que el anterior.

Otro, D. Manuel Prieto Gómez, del regimiento núm. 13, a sargento y teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

Otro, D. Francisco Fuentes Urda, del regimiento núm. 8, a sargento y teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

#### INGENIEROS

(Suboficiales y cabos)

Cabo D. Eleuterio Cirano Ansotegui, del Ejército Regular de Cataluña (4.<sup>a</sup> división orgánica), a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente, y a teniente, con la de primero de marzo próximo pasado y efectos administrativos a partir de primero de abril corriente.

#### ARTILLERIA

(Suboficiales y cabos)

Brigada D. Emiliano Ortega Pantoja, ingresado, procedente de la escuela de Complementary, a alférez, con antigüedad de primero de septiembre de 1936, y a teniente, con la de primero de diciembre del mismo año. Efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la fecha de la orden a su ingreso en la escala activa. Rectificación de la orden circular de 17 de enero último (D. O. núm. 17), en el sentido de que su precedencia y anti-

güedad que le corresponde en los empleos citados es la expresada y no como en aquella figura.

Cabo D. José Roca Celma, del Parque Divisionario núm. 3, a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente.

Brigada D. Rufino Blanco Sánchez, de la división territorial de Albacete, a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente, y a teniente, con la de primero de diciembre de dicho año y efectos administrativos a partir de primero de enero último.

Cabo D. Antonio Gómez Torrico, del regimiento Ligero núm. 2, a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente.

Valencia, 20 de abril de 1937.—Largo Caballero.

#### Bajas

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor farmacéutico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Arturo Eyries Rupérez, y el capitán farmacéutico del mismo Cuerpo D. Pedro Calvo Muñoz-Torrero, causen baja en el Ejército, por ignorarse su paradero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### Destinos

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de Infantería D. Fernando Montero García y el teniente de la propia Arma D. Daniel Chamorro Rubio, del batallón de Montaña núm. 4, pasen destinados a la Caja de recluta de Barbastro, de nueva creación, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que sin efecto el destino al regimiento de Caballería núm. 8 conferido por orden de 12 del actual (D. O. núm. 80), al capitán de la expresada Arma don Enrique Jiménez García, que continuará en su anterior destino en la 107 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el destino de la 6.<sup>a</sup> Brigada Mixta, a los oficiales de Caballería que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Matías Blázquez Fortuna y termina con D. Pedro Dávila Dávila.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Valencia, 22 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Matías Blázquez Fortuna, de la Columna de Extremadura.

Tenientes

D. Rafael Vicente Lago, de la Columna de Extremadura.

D. Fulgencio Méndez Gómez, del regimiento núm. 8.

D. Pedro Dávila Dávila, de la Columna de Extremadura.

Valencia, 22 de abril de 1937.—Largo Caballero.

**Circular.** Excmo. Sr.: Comprobado que el capitán de Ingenieros D. Valentín de Santiago Fuentes, pertenece al Arma de Aviación Militar, adonde pasó por orden circular de 30 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 5, de 1934), causando baja en Ingenieros, he resuelto se entienda aclarada en este sentido su situación, quedando sin efecto el destino concedido a la 106 Brigada Mixta, por orden circular de 19 de marzo último (D. O. núm. 65).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 27 de marzo último (D. O. núm. 76), por la que se destina a la 113 Brigada Mixta al practicante militar provisional D. Isidoro Alonso Barba, sea rectificada en el sentido de que el nombre de dicho practicante es como queda indicado y no Isidoro, como en la citada relación consta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Disponibles

Excmo. Sr. He resuelto que el capitán de Infantería D. José Cebrecos Loubriel, en situación de disponible gubernativo en esa división, quede en la de disponible forzoso en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes de Artillería don Antonio Puertolas Sahún y D. Eusebio Orellana Albalade, ascendidos a dicho empleo por orden circular de 18 de marzo próximo pasado (D. O. número 70), procedentes del Grupo de Información núm. 2, pasen a la situa-

ción de disponibles forzosos en la cuarta división orgánica, con arreglo a los preceptos del decreto de 20 de agosto de 1936 (D. O. núm. 187).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Ramón Suberbiola Cao, de la asistencia al personal del Cuerpo de Inválidos, pase a la situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Empleos provisionales

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden circular de 17 de enero último (D. O. núm. 18), por la que, a propuesta del Presidente del Consejo de Sanidad de Guerra, Delegado del Consejero de Defensa de la Generalidad de Cataluña, se asignan categorías al personal que se relaciona, se entienda rectificadas, en el sentido de que el miembro del expresado Consejo de Sanidad, Dr. José Santamaría Jaume, a quien se concede la categoría de jefe de Sección, se llama como queda expuesto, y no Jaime Santamaría Jaume, como apareció en dicha relación, confirmándosele en el cargo que desempeña, con la antigüedad de 21 de julio último, que le corresponde.

Al mismo tiempo, he resuelto queden sin efecto los nombramientos de alféreces médicos provisionales concedidos por orden circular de 17 de enero del corriente año (D. O. núm. 10), a don Rafael Santamaría Jaume y D. Jaime José Santamaría, propuestos, por error, por el expresado Consejo de Sanidad de Cataluña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Licencias

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, para Barcelona, al mayor del regimiento de Caballería número 3, D. Juan Marín Vera, con arreglo a las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Practicantes provisionales

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el practicante militar provisional D. Guillermo Real García, que presta sus servicios en la

20 Brigada Mixta, en solicitud de ser dado de baja definitiva como tal practicante militar por haber sido nombrado posteriormente practicante del Manicomio provincial de Valencia, he resuelto desestimar lo solicitado por el recurrente, toda vez que al ser nombrado practicante militar provisional lo fué con el compromiso de prestar sus servicios en el Ejército de un modo permanente mientras dure la actual campaña, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 23 de octubre último (D. O. número 221), debiendo dejarse sin curso cuantas instancias se hayan promovido o se produzcan en igual sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Reemplazo

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 6 del corriente, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir de primero del actual y con residencia en Madrid, al teniente de Infantería D. Florencio Pascual Sanjuán, de la 19 Brigada Mixta, he resuelto aprobar dicha determinación por hallarse ajustada a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la de 14 del mes actual (D. O. núm. 93). Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito de la tercera división orgánica de 13 del actual, en el que manifiesta haber declarado de reemplazo provisional por herido, con residencia en Gerona, a partir del día 3 del corriente, al teniente de Artillería D. Silverio González García, con destino en el regimiento Ligeró núm. 2, he resuelto aprobar dicha determinación por hallarse ajustada a cuanto previene el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Visto su escrito de fecha 15 del actual dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 12 de marzo próximo pasado, y con residencia en Cullera, de esta provincia, al mayor médico del Cuerpo de Sanidad Militar, ascendido a este empleo por or-

den circular de 15 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 94), D. Francisco Torres Ibáñez, destinado en las Fuerzas Militares del sector de Valencia, he resuelto aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada a las Instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor civil central de Guerra.

### Vuelta al Cuerpo de procedencia

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona, solicitando se le conceda la vuelta a los Cuerpos de procedencia, en analogía con lo resuelto para otros de su clase, por circulares de 15 de noviembre y 19 de diciembre últimos (D. O. núms. 239 y 268), y sucesivas, he tenido a bien acceder a lo que solicita y concederle la vuelta a los Cuerpos de procedencia, causando baja en el que pertenecen por fin del mes actual, continuando en su actual destino y percibiendo el sueldo que disfruta, hasta que le corresponda otro mayor en su nueva situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Capitán del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (auxiliar administrativo), D. Gonzalo Domínguez Serrano, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división orgánica, al Cuerpo Auxiliar del Cuerpo de Ingenieros, con el empleo de teniente del mismo (auxiliar de Oficinas), y antigüedad de 14 de febrero de 1936, colocándose en su nueva escala entre D. José María Gómez Maqueda y D. Juan Albert Torino.

Otro, D. Luis Rovira Graells, agregado al Centro de Movilización y Reserva número 7, y con destino en la cuarta división orgánica, al Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de alférez

y antigüedad de 19 de septiembre de 1934, y teniente, con la de 19 de septiembre de 1935, colocándose en su nueva escala entre D. Pedro González Pascaso y D. Ricardo Vivas Díaz.

Valencia, 20 de abril de 1937.—Largo Caballero.

### DIRECCION DE TRANSPORTES

#### Bajas

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto el nombramiento como auxiliares administrativos hechos a favor de D.<sup>a</sup> Carmen Capel Alonso y doña Mercedes Vigén, por orden circular de 9 de abril del corriente año (D. O. núm. 90), por haber padecido error en su publicación, causando baja en el sexto batallón de Transportes Automóvil en Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### Destinos

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de la Brigada de Milicias del Transporte que figura en la siguiente relación, pase destinado al primer batallón Local de Transporte Automóvil en Madrid, efectuando su incorporación con urgencia y causando efectos administrativos esta disposición desde la revista de Comisario del mes de marzo próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Conductores

Juan Rodríguez Martín.  
Francisco González Alonso.  
Carlos Arellano López.  
Vidal García Celorio.  
José Cobell.  
José González Casarrubios.  
Francisco Martínez Vidal.

##### Motoristas

Santiago Lamaniego Sevillano.  
Pedro Vías Fernández.  
Carlos Perellón Lozano.  
José Carmona de Lucas.

Valencia, 19 de abril de 1937.—Largo Caballero.

## ESTADO MAYOR ORGANIZACION

### Maestranza y Parque de Ingenieros

*Circular.* Excmo. Sr.: Por haber variado las circunstancias que determinaron dictar la orden circular de 28 de agosto último (D. O. núm. 171), por la que se dispuso que la Maestranza y Parque de Ingenieros de Guadalajara dependiesen para todos los efectos, incluso administrativos, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica; en vista de las necesidades actuales de la Inspección general de Ingenieros, la que ha de atender a continuas demandas de trabajos y ordenarlos con arreglo a las necesidades de cada uno, se ha resuelto que los citados Parque y Maestranza de Ingenieros de Guadalajara, pasen a depender de la Inspección general de Ingenieros, en cuanto a estos efectos se refiere, continuando dependiendo de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica, para efectos administrativos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 20 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

### Reclutamiento

*Circular.* Excmo. Sr.: Siendo muy numerosos los pueblos de la provincia de Granada enclavados en el territorio leal que acuden a verificar todas las operaciones de reclutamiento a la Caja de Murcia, lo que dificulta extraordinariamente la tramitación de los expedientes, revisiones y consultas a que dan lugar dichas operaciones, se ha resuelto que continúen agregadas a la citada Caja de recluta de Murcia núm. 24 los partidos judiciales de Baza y Huéscar, pasando los de Guadix e Iznalloz a la Caja de recluta de Ubeda núm. 6 y los de Utiel y Albuñol a la Caja de recluta de Almería núm. 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 18 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Co-

misión creada por el artículo segundo del decreto de 10 de octubre de 1936 (Gaceta núm. 285), ha acordado emplear en el mando de Unidades de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado decreto, al teniente de las Milicias don

Luis Atalaya Villegas, el cual deberá presentarse en esta capital. Sección de Carabineros, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta orden en la Gaceta de la República, para que se asigne el puesto adonde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos aconsejantes.

Valencia, 20 de abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(De la *Gaceta* núm. 112).

## Ministerio de Marina y Aire

Ilmo. Sr.: En el Aeródromo de La Ribera se verificará un curso para cubrir 50 plazas de radiotelegrafistas primeros e informadores de meteorología de Aviación militar entre soldados y cabos del Arma, marinos de la Aeronáutica Naval y paisanos españoles comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años, filiándose estos últimos como soldados del Arma con las condiciones siguientes:

Primera. Las peticiones se harán por instancias dirigidas a la Subsecretaría del Aire (Ministerio de Marina y Aire), acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones afectas al Frente Popular. Los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, Institutos armados, Milicias o servicios de guerra, sustituirán el aval por certificado del Comisario político respectivo de la Columna, Cuerpo, Unidad, Servicio o dependencias donde sirva, y, en su defecto, de los primeros jefes de éstos, garantizando su lealtad y adhesión al Régimen.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación para la clase de tropa.

Los que no puedan presentar estos documentos por haber sido destruidos los Archivos municipales, deberán sustituir el mismo por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurran, en caso de faltar a la verdad, y en cuya declaración deberá insertar el visto bueno el juez permanente de la jurisdicción correspondiente, concretándose en la declaración expresada las circunstancias personales de nacimiento, soltería o viudez, sin hijos, y existencia o no de padres a quienes pudiesen corresponder otorgar el consentimiento requerido por la ley, así como las circunstancias que exige la legislación vigente para el reclutamiento del voluntariado.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 de mayo del año actual, a las ocho de la noche; las instancias que lleguen después de esta fecha serán consideradas nulas.

Tercera. La Subsecretaría del Aire designará los solicitantes que de-

ban presentarse en la Escuela de Radiotelegrafía, donde serán sometidos a reconocimiento médico, y los que resulten útiles sufrirán el examen de las siguientes materias:

### Aritmética

Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Milla marina, millá terrestre, pie, pulgada, libra y galón inglés. Razones y proporciones. Regla de tres. Escalas.

### Geometría

Plana.—Segmentos y ángulos. Perpendicularidad y paralelismo, polígonos. Propiedades de triángulos y cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Semejanza de triángulos.

Del espacio.—Ángulos diedros y poliedros. Poliedros. Prisma y pirámide. Cilindro. Cono y esfera. Desarrollo de cilindro y cono.

### Gramática

Ortografía.—Escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria contemporánea.

Retentiva.—Redacción. Exposición por escrito de cualquier tema desarrollado verbalmente por el Profesor.

### Geografía

Europa. — Configuración general, costas, relieve, principales sistemas montañosos, hidrografía. Estados que la constituyen. Principales ciudades y pueblos.

Serán preferidos los que además, sean radiotelegrafistas primeros y segundos, mecánicos electricistas y los que tengan conocimientos prácticos de radiotelegrafía y de alfabeto Morse.

Cuarta. Los aprobados en el examen teórico y declarados útiles serán nombrados alumnos radios y devengarán sus haberes y una gratificación de 60 pesetas mensuales hasta su terminación de curso.

Cuando sean destinados a estaciones fijas como radiotelegrafistas percibirán una gratificación de 150 pesetas; a los seis meses tendrán un aumento de 75 pesetas, y al cumplir un año percibirán 225 pesetas mensuales.

Quinta. Los citados alumnos tendrán un período de 25 días de instrucción militar y durante éste adquirirán también los conocimientos correspondientes a cabo y sargento.

Sexta. Cuando la Jefatura del Servicio Radio lo necesite, estos Radios quedarán comprometidos a seguir el curso de Radios aéreos y Ametrallador bombardero. Al terminar este curso pasarán a disfrutar los beneficios que dispone la orden circular de 13 de octubre de 1936 (D. O. de Marina y Aire núm. 210).

Séptima. Los alumnos que por falta de aptitud para Radio fuesen dados de baja en la Escuela, podrán optar por volver a la vida civil, los paisanos, o seguir prestando sus servicios como soldados de filas del Arma de Aviación militar.

Las clases de tropa dados de baja por iguales motivos volverán a sus Cuerpos o servicios de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Ilmo. Sr.: En el Aeródromo de La Ribera se verificará un curso para cubrir 40 plazas de mecánicos radioelectricistas de Aviación militar entre soldados y cabos del arma, marinos de la Aeronáutica Naval y paisanos españoles comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años, filiándose estos últimos como soldados del Arma con las condiciones siguientes:

Primera. Las peticiones se harán por instancia dirigida a la Subsecretaría del Aire (Ministerio de Marina y Aire), acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones afectas al Frente Popular.

Los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, Institutos armados, Milicias o Servicios de guerra, sustituirán el aval por certificado del Comisario político respectivo de la Columna, Cuerpo, Unidad, Servicio o dependencias donde sirva, y, en su defecto, de los primeros jefes de éstos, garantizando su lealtad y adhesión al Régimen.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación, para las clases de tropa.

Los que no puedan presentar estos documentos por haber sido destruidos los Archivos municipales, deberán sustituir el mismo por una declaración escrita de los interesados, bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurran, en caso de faltar a la verdad, y en cuya declaración deberá insertar el visto bueno el juez permanente de la jurisdicción correspondiente, concretándose en la declaración expresada las circunstancias personales de nacimiento, soltería o viudez sin hijos y existencia o no de padres a quienes pudiese corresponder otorgar el consentimiento requerido por la ley, así como las circunstancias que exige la legislación vigente para el reclutamiento del voluntariado.

Segunda. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 de mayo del año actual, a las ocho de la noche; las instancias que lleguen después de esta fecha serán consideradas nulas.

Tercera. La Subsecretaría del Aire designará los solicitantes que deban presentarse en la Escuela de Radiotelegrafía, donde serán sometidos a reconocimiento médico, y los que resulten útiles sufrirán el examen de las siguientes materias:

**Aritmética**

Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal. Milla marina, milla terrestre, pie, pulgada, libra y galón inglés. Razones y proporciones. Reglas de tres. Escalas.

**Geometría**

Plana.—Segmentos y ángulos. Perpendicularidad y paralelismo. Polígonos. Propiedades de triángulos y cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Semblanza de triángulos.

Del espacio.—Ángulos diedros y poliedros. Poliedros. Prisma y pirámide. Cilindro. Cono y esfera. Desarrollo de cilindro y cono.

**Gramática**

Ortografía.—Escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria contemporánea.

Retentiva.—Redacción. Exposición por escrito de cualquier tema desarrollado verbalmente por el Profesor.

**Geografía**

Europa.—Configuración general, costas, relieve, principales sistemas montañosos, hidrografía. Estados que la constituyen.

España.—Sistema montañoso, sistema hidrográfico. Provincias que la constituyen. Principales ciudades y pueblos.

Serán preferidos los peritos electricistas, mecánicos, motoristas, ajustadores, torneros y los instaladores de electricidad.

Cuarta. Los aprobados en el examen teórico y declarados útiles serán nombrados alumnos mecánicos radio-electricistas y devengarán sus haberes y una gratificación de 60 pesetas mensuales hasta su terminación de curso, que durará seis meses.

Cuando sean destinados a estaciones fijas como mecánicos radio-electricistas percibirán una gratificación de 150 pesetas; a los seis meses tendrán un aumento de 225 pesetas mensuales.

Quinta. Los citados alumnos tendrán un periodo de veinticinco días de instrucción militar, y durante éste adquirirán también los conocimientos correspondientes a cabo y sargento.

Sera. Los alumnos que por falta de aptitud para mecánicos radio-electricistas fuesen dados de baja en la Escuela, podrán optar por volver a la vida civil, los paisanos, o seguir prestando sus servicios, como soldados de filas del Arma de Aviación militar.

Las clases de tropa dados de baja por iguales motivos volverán a sus Cuerpos o Servicios de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 19 de abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

(De la *Gaceta* núm. 111)

Ilmo. Sr.: Como complemento de la orden circular de 8 del actual (*Gaceta* número 105), se convoca un concurso para cubrir plazas de alumnos Pilotos de Aviación militar en las provincias del País Vasco, Asturias y Santander, para lo cual queda autorizado el jefe de las Fuerzas Aéreas del Norte a llamar a todos los individuos de dicha Zona, comprendidos entre los dieciocho años cumplidos y sin que cumplan los veintidós dentro del año actual.

Las condiciones necesarias para concurrir al mismo serán las fijadas en la orden circular antedicha y serán examinados en el Norte por un Tribunal que constituirá el citado jefe de Fuerzas Aéreas, siendo los aspirantes reconocidos en el mismo lugar por un Tribunal Médico, compuesto de tres médicos militares o civiles, con arreglo a las normas establecidas en Aviación militar y que deberán ser enviadas por la Jefatura de Sanidad del Arma de Aviación, al jefe de las Fuerzas Aéreas (Santander).

Los aprobados y útiles serán enviados a la Escuela de Vuelos de San Javier, para lo cual, los gobernadores de Asturias y Santander y Gobierno del País Vasco facilitarán el procedimiento de conseguir que dicha incorporación se realice en el plazo más corto posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

(De la *Gaceta* núm. 112).

**Administración Central**  
**Ministerio de Justicia**  
**TRIBUNAL SUPREMO**

**Sala de Gobierno**

Excmos. Srs. don Mariano Gómez, Presidente; don Demófilo de Buen, don Fernando Abarcátegui, don F. Javier Elola, don José Mari A. Taladriz, don José Castán, don Dionisio Ferrer, don Carlos de Juan, Teniente Fiscal.

**Auto**

Valencia, ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Visto el expediente de indulto instruido por la Sección Primera del Tribunal Popular Especial de Madrid al procesado Pedro Fernández Robles, de 31 años de edad, casado, militar, con instrucción y sin antecedentes penales, a quien condenó, en sentencia de 3 de septiembre de 1936, como autor de un delito de negligencia comprendido en el número segundo del artículo 277 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas, a la pena de dos años de prisión militar correccional y accesorias.

Resultando que doña Enriqueta Rodríguez Pérez, como esposa del penado, solicitó el indulto de éste, fundándolo en la circunstancia de que su

marido se encuentra enfermo a virtud de heridas sufridas con ocasión de prestar sus servicios humanitarios a la República en la cárcel modelo de Madrid, como así lo acredita con certificado expedido por el médico oficial de aquella celular, incoándose al efecto el oportuno expediente, en el que consta, según informa el Director de la prisión provisional de hombres, desde que ingresó el condenado en aquel establecimiento, procedente de la cárcel modelo, viene observando buena conducta; emitido dictamen por el Fiscal que intervino en acto de la vista, dice que nada tiene que oponer a la concesión del indulto solicitado, y del mismo modo los Vocales Jurados que componen la Sección de Hecho, acordaron por unanimidad informar favorablemente el indulto total de la pena impuesta, al igual que la Sección de Derecho del Tribunal sentenciador, criterios que hace suyos el Fiscal general de la República, informando a su vez que procede indultar totalmente de la pena impuesta a Pedro Fernández Robles, teniendo en cuenta la índole del delito por que fué sancionado, su buena conducta y su actuación humanitaria con motivo de la evacuación de presos de la cárcel celular, que motivó las lesiones que sufre.

Vistos los artículos 102 de la Constitución, 4 y 12 de la Ley de 18 de junio de 1870 y demás de general aplicación al caso.

Considerando que el capitán Pedro Fernández Robles, como se aparece en la sentencia encausada dentro de los límites que marca la Ley, fué condenado por un delito de negligencia, sin que realizase acto alguna de adhesión, auxilio ni convivencia de ninguna clase con el movimiento insurreccional en que participaron otros Cuerpos del Campamento de Carabanchel y guarniciones de Madrid y sus cantones, sin apreciarse otros hechos delictivos que el de no obrar en el cumplimiento de sus deberes militares con el alto espíritu que las circunstancias exigían, que por estas mismas no podía ser el mismo que en las normales, sino excepcional de acuerdo con la situación, lo que demuestra la falta de perversidad en el reo, todo lo cual unido a la buena conducta observada por el penado durante el cumplimiento de la condena y su excelente comportamiento humanitario con motivo de la evacuación de presos de la cárcel modelo, que motivó unas lesiones que sufre, actuando de camillero, y a las circunstancias de no causarse perjuicio alguno con la concesión del indulto a tercera persona, y teniendo en cuenta, además, los informes favorables emitidos por todas las autoridades que han intervenido en estas actuaciones,

La Sala de Gobierno de este Tribunal, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda por unanimidad conceder indulto total de

la pena de dos años de prisión militar correccional impuesta a Pedro Fernández Robles en sentencia de 3 de septiembre de 1936.

Publíquese este acuerdo en la *Gaceta de la República*, librense las oportunas órdenes para su cumplimiento y élévase testimonio del mismo al Excelentísimo Señor General Presidente de la Junta Delegada de Defensa de Madrid, a los efectos procedentes.

Así lo acordaron los señores expresados al margen, que constituyen la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, de que certifico.—Mariano Gómez, Presidente; Demófilo de Buen, Fernando Albarrátegui, F. Javier Elola, José María A. Taadriz, José Gastán, Dionisio Terrez, Carlos de Juan, Teniente Fiscal.—Manuel Betés, Secretario de Gobierno.

#### Sala de Gobierno

Excmos. Srs. don Mariano Gómez, Presidente; don Demófilo de Buen, don Alberto de Paz, don José María Alvarez, don Dionisio Terrez, don Vidal Gil y don Carlos de Juan, Teniente fiscal.

Valencia, tres de abril de mil novecientos treinta y siete.

Visto el expediente de indulto tramitado a instancia del coronel de Infantería don Agustín Muñoz Grandes, condenado por el Tribunal Especial Popular, Sección primera de Madrid, en sentencia de 27 de octubre del año último, como autor de un delito, por omisión, que sanciona el artículo 252 del Código de Justicia Militar, a la pena de nueve años de prisión militar mayor, con las accesorias de separación de servicio y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de condena.

Resultando que, presentados al Tribunal sentenciador escritos solicitando el indulto por el penado Muñoz Grandes y su defensor, éste manifiesta que en los días en que se celebró el juicio, las fuerzas de Asalto que custodiaban a los procesados, entre ellos a su patrocinado, le pidieron reiteradamente que hiciera cuanto humanamente estuviese en su mano para obtener una sentencia absolutoria, porque no podían dejar de desconocer que el coronel Muñoz Grandes, al frente de los Guardias de Asalto, fué para todos un camarada y un amigo que supo mantener la disciplina, sin olvidar jamás los respetos debidos a las personas.

Resultando que, con la misma fecha de los escritos antes mencionados—día primero del mes de abril—se dirigió a la Presidencia de la Sección Delegada de este Tribunal Supremo en Madrid oficio del General jefe del Ejército del Centro, Ex. mo. Sr. don José Miaja, en el que se dice que el Ejército de la República por circunstancias de todos conocidas, necesita jefes que, a su probada competencia, unan el haber demostrado lealtad a

la República y estimando que tales circunstancias concurren en el coronel don Agustín Muñoz Grandes, que se encuentra privado de libertad, en cumplimiento de condena, con objeto de proponer a la superioridad que queda prestar inmediatamente servicio, promovía el indulto de la pena a que el mencionado jefe fué condenado.

Resultando que el sentenciado se halla, para el cumplimiento de su condena, en la prisión provisional número 3 de Madrid, sin que conste en su expediente personal ninguna nota desfavorable, habiendo observado buena conducta, intachable, caballerosa y acreditándose por certificado médico del de dicha prisión que padece desde hace tiempo un proceso prostático con repetidas hematurias, por haber sido operado de nefrotonía, lo que obligó a trasladarle a la enfermería de la cárcel.

Resultando que el Fiscal del Tribunal Especial sentenciador ha informado que no tiene inconveniente alguno que oponer a la concesión del indulto solicitado; los ocho jurados que componen la Sección de Hecho de aquel Tribunal acordaron por unanimidad informar en todo favorablemente el indulto total de la pena que resta por cumplir al sentenciado, y el Presidente y Magistrados que constituyen la Sección de Derecho del mismo Tribunal informan asimismo de completo acuerdo, que el delito del artículo 252 del Código de Justicia Militar, por el que se pronunció el fallo condenatorio de que se trata, hace referencia, como es sabido, a aquel militar que no cumple todas las medidas que estén a su alcance para contener la rebelión en las fuerzas de su mando, o que teniendo conocimiento de que se trata de cometer este delito, no lo denuncie a sus superiores; que de las actuaciones y por manifestaciones del interesado aparecen que desde el mes de junio de 1936 se hallaba en situación de disponible por enfermo y que desde septiembre u octubre de 1933 a abril o mayo de 1935, desempeñó la jefatura de las fuerzas de Asalto, suponiéndose por ello y por tener cargo de mucha actividad que le apartaban casi por completo de la vida militar, que nada sabía de la sublevación, hallándose acreditado que cuando ésta se produjo se presentó al capitán de Seguridad del Distrito del Hospital, diciéndole que estaba enfermo y que se encontraba en su domicilio, manifestándole dicho capitán que daría cuenta telefónica al Gobierno de tal presentación; que el indulto no perjudicaría en lo más mínimo el derecho de tercero y que, atendidos los informes del Ministerio fiscal y los vocales jurados, estimaba la Sección de Derechos que se realizaría un acto de plena justicia y de conveniencia social con otorgar al penado Muñoz Grandes indulto total del resto de la pena que le falta por cumplir, con todos los pronunciamientos favorables;

incluso la reposición en el empleo de coronel de Infantería, del que resulta privado por el fallo condenatorio.

Resultando que el representante de la Fiscalía general de la República ha emitido dictamen in voce ante esta Sala en el sentido de que concurren a favor del sentenciado poderosas razones de equidad y de conveniencia que aconsejan su indulto, por tratarse de un militar cuyo republicanismismo consta a sus jefes y cuyos servicios al Ejército pueden ser altamente aprovechables en las actuales circunstancias, habiendo sido fidedignamente informado de ello la Fiscalía general de la República.

Vistos el artículo 102 de la Constitución, decreto de 3 de febrero de 1932 y demás disposiciones de general aplicación al caso.

Considerando que, de conformidad con el preinserto dictamen y los unánimes emitidos por los jurados y magistrados del Tribunal Especial Popular que sentenció la causa, es evidente que concurren poderosas razones de equidad y de conveniencia pública en favor del indulto del coronel de Infantería D. Agustín Muñoz Grandes, ya que una opinión de la mayor autoridad y responsabilidad técnica manifiesta que el Ejército de la República, por las circunstancias de todos conocidas, necesita jefes que a su probada competencia unan el haber demostrado lealtad a la República, circunstancias que concurren en dicho sentenciado, al que la aplicación de la gracia de indulto le permitirá prestar inmediatamente servicio en Defensa del Régimen.

La Sala de Gobierno, en uso de la facultad que le otorga el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al coronel de Infantería don Agustín Muñoz Grandes, el indulto total de la pena de nueve años de prisión militar mayor y de sus accesorias de separación del servicio y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, que le fué impuesta por el Tribunal Especial Popular de Madrid, Sección primera, en sentencia de 27 de octubre de 1936.

Librense las oportunas órdenes para el inmediato cumplimiento de lo acordado, poniéndolo en conocimiento de los Excmos. Srs. Ministros de Justicia y de Guerra, participándolo telegráficamente al General Presidente de la Junta Delegada de Defensa de Madrid, en cuya plaza se halla recluido el sentenciado, y al Presidente del Tribunal Especial Popular, Sección primera, de dicha capital.

Publíquese esta resolución en la *Gaceta de la República*

Así lo acordaron los señores expresados al margen, que constituyen la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, de que certifico.—Mariano Gómez, Presidente; Demófilo de Buen, Alberto de Paz, José María Alvarez, Dionisio Terrez, Vidal Gil, Carlos de Juan, teniente fiscal; Manuel Betés, secretario.

(De la *Gaceta* núm. 112)